



REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Capacitación Austral". R.U.T. N° 78.795.680-7, en el marco de la fiscalización a la Franquicia Tributaria.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10000424

Valdivia, 22 de Marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 20 de octubre de 2011, la fiscalizadora regional Doña Viviana Alvarado Sepúlveda, fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Capacitación Austral" RUT N° 78.795.680-7, domiciliado en Independencia N° 470, comuna de Valdivia, región de Los Ríos, representado legalmente por Don Rodrigo Carcamo Panguí, R.U.T. N° 09.108.990-4, respecto del curso "Liberación de Estrés a través de Pilates" código Sence 1237827525.

2.- Que en dicha fiscalización, se constató objetivamente que la relatora presente en la actividad, Doña Vivianne Casas Pacheco, no se encontraba informada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. En efecto, el Organismo Técnico de Capacitación en comento, ha incurrido en infracción a la normativa contenida en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, en razón de "No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada", específicamente por no rectificar a un relator que no se encontraba informado como tampoco autorizado por el Sence, infracción que se encuentra prevista en el artículo 15°, inciso octavo, en relación al artículo 76°, ambos del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Que con fecha 20 de octubre de 2011, se solicitaron los descargos respectivos al Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Capacitación Austral", mediante "Acta de Fiscalización" N° 165, los cuales en lo sustancial señalan lo siguiente:

- *Que el Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Capacitación Austral", "Respecto al inicio del curso anterior a la fecha, debemos informar que esto obedece a una actividad independiente al curso, y está establecido en vínculos de contrato privado entre el cliente y nuestra Otec, y no involucran recursos Sence".*
- *Respecto a relatora no informada al Sence, esta cumple con las competencias señaladas para la actividad, está informada como relatora en otras actividades de capacitación de la misma Otec, específicamente el curso de Pilates código 1237786877, de la misma especialidad, por error, se inscribió la actividad con el curso liberación de estrés a través de Pilates, código SENCE: 1237827525, donde no se encontraba registrada. Adjunto registro de relatora inscrita en los códigos antes mencionados.*
- *Los contenidos de la clase fueron puestos al día, adjunto fotocopia.*

4.- Que la Unidad de Fiscalización Regional, mediante informe inspectivo regional N°165 de fecha 17 de noviembre de 2011, propuso sancionar a la entidad ya individualizada, en base a lo informado en "Acta de Fiscalización" de fecha 20 de octubre de 2011.

5.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior, toda vez que el Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Capacitación Austral" registra multas anteriores en el sistema.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, la ley 20.454 de fecha 31 de Julio de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término,

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Capacitación Austral" RUT N° 78.795.680-7, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución exenta, la multa administrativa a beneficio fiscal de 17 UTM., habida consideración de agravantes existentes.

2.- El pago de la multa se ejecutará a través del Formulario de Tesorería General de la República F. 10 "Ingresos Fiscales Pagos Directos", código 596. Este pago podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo es reclamable ante el Juzgado de Letras del Trabajo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N°19.518, dentro de los 15 días siguientes a su notificación, y también por lo señalado en el artículo 503 del Título V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RAFAEL FORADORI PERALTA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE LOS RÍOS**

RFP/MAS/VRDC/CPZ.

Distribución:

- Organismo Técnico de Capacitación.
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Organismos Capacitadores.
- Unidad Central de Fiscalización.
- Unidad de Fiscalización Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Sence Región de Los Ríos.